Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

**Exp. 131DE623487**

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**SANTIAGO,**

**EXENTA N°** 1106 15 JUL. 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en postulación N° 623487 de fecha 05 de febrero de 2015, lo acordado por el Comité Consultivo de fecha 09 de marzo del año 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; Ord. N° 001141, de fecha 23 de marzo del año 2015, que acepta postulación; Of. N° 1949, de 16 de abril de 2015 del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; el Decreto Supremo N° 40, de 17 de marzo de 2014, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana

Que, el Ministerio Secretaria General de Gobierno, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado el inmueble fiscal para destinarlo al funcionamiento de oficinas dependientes del Servicio, en especial áreas de dirección y operación.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

**RESUELVO:**

**I.- Destínese al MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T 60.101.000-3, R.U.T 61.980.140-3, con domicilio en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en calle Moneda N° 1302 al 1342, calle Teatinos N° 88-98 y Almirante

Gotuzzo N° 69, **Lote A, Piso 8,** del "Edifico Moneda Bicentenario", comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13101-7025 C.U., inscrito a nombre del Fisco a Fojas 16081 Nº 124071, del año 2011, a fojas 16081 N° 24072 del año 2011, a fojas 7651 N° 13786 del año 1952, a fojas 8818 N° 15867 del año 1952, a fojas 11371 N° 15383 del año 1958, y a fojas 928 N° 1812 del año 1929 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie de 2.038,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

**NORTE** : Calle Moneda en 56,26 metros a nivel octavo piso;

**ESTE** : Calle Teatinos en 27,03 metros; Fisco de Chile en 25,88 metros, ambos a nivel octavo piso;

**SUR** : Fisco de Chile en 22,00 metros y 35,93 metros y;

**OESTE** : Pasaje Almirante Lorenzo Gotuzzo en 20,30 metros y 32,45 metros, a nivel de octavo piso.

**II.-** La presente destinación se otorga para el funcionamiento de oficinas dependientes del **"MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO".**

**III.-** Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

**IV.-** Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

**V.-** Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

**VI.-** Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

**VII.-** La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Ministerio Secretaría General de Gobierno, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

**LORENA ESCALONA GONZÁLEZ**
**ABOGADA**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
**BIENES NACIONALES**
**REGIÓN METROPOLITANA**

BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes